



Lima, 23 de octubre de 2023

**RB-075-2023**

**Señores**

Superintendencia del Mercado de Valores SMV  
Av. Santa Cruz N° 315  
Miraflores  
Presente.-

Estimados señores:

Mediante la presente carta y conforme con lo dispuesto por el Reglamento de Hechos de Importancia, Información Reservada y otras Comunicaciones, aprobado por Resolución SMV N° 0005-2014-SMV/01, Volcan Compañía Minera S.A.A. ("Volcan"), se dirige a ustedes a fin de comunicarles, en calidad de "Hecho de Importancia", que el 23 de octubre de 2023, la Junta General de Accionistas Clase "A" de Volcan:

1. Ha aprobado por mayoría la remoción de los actuales directores de Volcan.
2. Como consecuencia del ejercicio de una elección por voto acumulativo y de conformidad con el Artículo 164 de la Ley General de Sociedades, ha aprobado la designación como directores de Volcan para el periodo octubre 2023 – octubre 2026 de los señores:
  - Victoria Soyer Toche
  - Diego Garrido-Lecca Gonzalez
  - Carlos Francisco Fernandez Navarro
  - Luis Fernando Herrera
  - Fernando Café Barcellos
  - José Enrique Juan Picasso Salinas
  - José Ignacio de Romaña Letts
3. Ha aprobado las modificaciones a los artículos Artículo Trigésimo Tercero, Artículo Trigésimo Noveno y Artículo Trigésimo Noveno A del Estatuto de Volcan, conforme a lo detallado en el Anexo 1 de la presente carta.

Sin más que agregar, quedamos de usted.

  
Diego Garrido-Lecca González  
**Gerente General**



**ANEXO 1**

<b>TEXTO ACTUAL</b>	<b>TEXTO APROBADO JGA 23-10</b>
<p><b>ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO. – Periodicidad de Sesiones.</b>  <i>El Directorio se reúne ordinariamente cuando menos seis veces al año. Adicionalmente se reúne cuando lo requieren los asuntos sociales y siempre que sea citado por el Presidente del Directorio, por propia iniciativa, o a petición de cualquier Director. Las convocatorias se efectúan con las formalidades que establece la Ley.</i></p>	<p><b>ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO. – Periodicidad de Sesiones.</b>  <i>El Directorio se reúne ordinariamente cuando menos una vez al mes. Adicionalmente se reúne cuando lo requieren los asuntos sociales y siempre que sea citado por el Presidente del Directorio, por propia iniciativa, o a petición de cualquier Director. Las convocatorias se efectúan con las formalidades que establece la Ley.</i></p>
<p><b>ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. – Remuneración del Directorio</b>  <i>El Directorio recibirá una remuneración equivalente al 3% de las utilidades líquidas del ejercicio económico y, cuando corresponda, después de la detracción de la reserva legal correspondiente al ejercicio.</i></p>	<p><b>ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. – Remuneración del Directorio</b>  <i>El Directorio recibirá una remuneración equivalente al 1% de las utilidades antes de impuestos del ejercicio económico y, cuando corresponda, después de la detracción de la reserva legal correspondiente al ejercicio y de la reserva que corresponda a criterio del Directorio o de la Junta General de Accionistas (Clase A).</i></p>
<p><b>No aplicable</b></p>	<p><b>ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO – A</b> <i>Salvo en los casos de delegación regulados en el artículo 174 de la Ley General de Sociedades o en caso sea funcionario de la sociedad; los directores, de forma individual, no ejercen cargos ejecutivos.</i></p>